



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua - Jequetepeque

# Resolución Administrativa

N° 389-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 986-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, de fecha 04/03/2010 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego Huabos, Dominga I-II, Calasnique, Cavour, Mazanca, Jatanca N° 26, Código PJET 1201-B26; ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro de la Junta Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre otros al Sr. ARTIAGA ZARATE, José Manuel y VENTURA CARLOS, Claudelina, para el predio de código catastral N° 12522, con un área total y bajo riego de 1.08 has.

Que, el Sr. ARTIAGA ZARATE, José Manuel y Sra., acreditan haber adquirido de su anterior propietario el Sr. Gregorio Guanilo Costilla; el predio denominado "El Guanilo" con código catastral N° 12522, con una superficie total de 1.08 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 458 de Compra Venta de Predio Rustico, inscrita en la Partida N° 04006673, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral de San Pedro.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y la Comisión de Usuarios San Pedro; según Informe Técnico N° 0176-2010-ANA-ALAJ/PT, se comunica que se debe extinguir todo derecho de uso de agua otorgado a la Sr. Gregorio Guanilo Costilla por haber trasferido su predio, precisando que corresponde otorgar nueva Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; al Sr. José Manuel ARTIAGA ZARATE y Sra., por el predio sub-materia con el código catastral N° 12522, por 1.08 has, de superficie bajo riego; predio que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010- ANA/ALAJ de fecha 04/03/2010 se encuentra dentro del Bloque de Riego Huabos, Dominga I-II, Calasnique, Cavour, Mazanca, Jatanca, con Código PJET 1201-B26, irrigado con aguas provenientes del rio Jequetepeque, mediante el sistema: CD San Pedro-San José, L-1 San Pedro, L-2 Jatanca, L-3 Flores, L-4 La Huaca de la Comisión de Usuarios San Pedro.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para el predio con código catastral N° 12522 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de ARTIAGA ZARATE, José Manuel y Sra.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la







licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Extinción de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor del Sr. GUANILO COSTILLA Juan, contenida en la Resolución Administrativa N° 062-2010- ANA/ALAJ, debiendo mantener vigente todo lo demás contenido en la referida Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia** de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas, provenientes del río Jequetepeque, a favor de ARTIAGA ZARATE, José Manuel y Sra., para el predio de código catastral N° 12522, ubicado físicamente en el Bloque de Riego Huabos, Domingo I-II, Calasnique, Cavour, Mazanca, Jatanca, con Código PJET 1201-B26, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios San Pedro de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO    | DNI      | Lugar donde usa el agua otorgada |                  |                   |                              | Volumen máximo de agua otorgado (m3) |
|-----|------------------------------------|----------|----------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------------|
|     |                                    |          | Nombre del Predio                | Código Catastral | Área Total (has.) | Superficie (has.) bajo riego |                                      |
| 1   | ARTIAGA ZARATE, José Manuel y Sra. | 19185313 | El Guanilo                       | 12522            | 1.08              | 1.08                         | 13,564.837                           |

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de la Licencia y la terminación del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que la Licencia de uso de agua otorgada en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. San Pedro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*[Firma manuscrita]*

**ING° LUCIO ESTRADA ARRÁSICO**  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque.



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

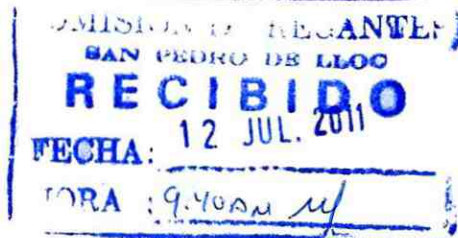
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 389-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS SAN PEDRO



DESTINATARIO : ARTIAGA ZARATE, JOSE MANUEL  
 DIRECCIÓN : AA.HH. Jatanca – San Pedro - 948467384  
 RECIBIPO POR : Ventura Arteaga, Yessica Patricia  
 PARENTESCO : NIETA  
 FIRMA : Ventura  
 D.N.I. : 45653624  
 FECHA : 08/08/2011  
 DESTINATARIO : Encargado RADA

asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente